

## **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;

Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información;

Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del gobierno federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

Que el PROSOFT es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal. Asimismo, la Secretaría establecerá acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, los cuales tendrán que darse en el marco del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, la Secretaría de Economía ha decidido expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)**

### **CAPITULO I De los objetivos y definiciones**

#### **SECCION I Objetivos**

**Artículo 1.** El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del PROSOFT:

Contribuir a la conservación y generación de empleos formales en el sector de software y servicios relacionados;

Promover el desarrollo económico regional;

Fomentar la creación de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados y estimular el fortalecimiento de las empresas existentes;

Promover oportunidades de desarrollo productivo en el sector de tecnologías de información (TI);

Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del sector de TI;

Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos de las empresas del sector de TI;

Impulsar el nivel de capacitación de los recursos humanos de la industria de software;

Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas en el sector de TI;

Contribuir al desarrollo de infraestructura física y parques de alta tecnología para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de las empresas del sector de TI;

I. Impulsar la inversión productiva en el sector de TI;

Fortalecer la presencia de las empresas de desarrollo de software y servicios relacionados en el mercado;

Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del sector de TI;

Facilitar el acceso al financiamiento en general a las empresas de desarrollo de software y servicios relacionados;

Impulsar el desarrollo de capacidades administrativas y de estrategia comercial en los empresarios del sector de TI, y

Contribuir a la expansión de la oferta de fuentes alternativas de financiamiento para las empresas del sector de TI.

## SECCION II Definiciones

**Artículo 3.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

**I. Agrupamiento empresarial:** Grupo de empresas del sector de tecnologías de la información cuyo objetivo es integrar capacidades técnicas, tecnológicas, operativas o de comercialización para hacer una presencia más sólida en el mercado;

**II. Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;

**III. Beneficiarios:** La población objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;

**IV. Cadena Productiva:** Los sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios, a través de las fases del proceso económico;

**V. Capital de Riesgo:** El financiamiento mediante la suscripción de acciones o partes sociales del capital de una empresa, en forma directa o indirecta;

**VI. Capital Semilla:** La inversión inicial en un proyecto con el objetivo de llegar a la realización de una actividad productiva, o una empresa de reciente creación, orientada a realizar un estudio de mercado, de factibilidad, planes de negocios, adquisición de herramientas o equipamiento, entre otros aspectos, que permitan el iniciar sus operaciones en el mercado o desarrollar un nuevo producto o servicio;

**VII. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del PROSOFT;

**VIII. Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC o los representantes de las delegaciones federales de la SE, el Organismo Promotor en su caso y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

**IX. Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados;

**X. Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados;

**XI. Delegación:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

**XII. DGCIED.** La Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la Secretaría de Economía;

**XIII. Emprendedores:** Las personas que se encuentren en proceso de creación de una empresa de desarrollo de software y servicios relacionados, a partir de una idea o proyecto de negocio;

**XIV. Empresa Integradora:** Cooperación empresarial que tiene por objeto prestar servicios especializados a sus socios, sean éstos personas físicas o morales.

**XV. Entidades Federativas:** Los Estados de la Federación y el Distrito Federal;

**XVI. Fondo de Garantía:** Entidad instituida con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del sector de TI que resulten beneficiadas;

**XVII. PROSOFT:** El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software;

**XVIII. Garantía:** El aseguramiento del cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento, mediante depósito de recursos monetarios como medio de pago en caso de incumplimiento o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria;

**XIX. Incubadora:** Los centros de apoyo a emprendedores que facilitan la creación de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados mediante servicios integrales de articulación y acompañamiento empresarial para el desarrollo y/o puesta en marcha de su plan de negocios, evaluando su viabilidad técnica, financiera, de mercado, y que convencionalmente proveen espacios físicos, acceso a equipo, de capacitación y asesoría en aspectos administrativos, de logística, de mercado, de acceso al financiamiento, así como servicios de información y apoyo técnico;

**XX. Industria de software y servicios relacionados:** La suma de las empresas establecidas en México o que cuentan con inversiones productivas en territorio nacional cuya actividad principal es el desarrollo de productos y servicios de software y/o la prestación de servicios relacionados a esta actividad productiva;

**XXI. Intermediario Financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

**XXII. Operador Financiero:** Institución de la banca de desarrollo que realiza funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento tales como Capital de Riesgo y Capital Semilla. El Operador Financiero no es un Beneficiario ni un Organismo Empresarial, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROSOFT;

**XXIII. Organismo Empresarial:** Organismo o asociación empresarial del sector, mediante el cual las empresas puedan solicitar apoyo al PROSOFT;

**XXIV. Organismo Promotor:** Entidad Federativa u Organismo Empresarial listado en las presentes Reglas de Operación, mediante el cual la población objetivo puede solicitar apoyo al PROSOFT;

**XXV. Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la Ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**XXVI. Población objetivo:** Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector de TI; los organismos, grupos de empresas, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro del sector de TI; las instituciones académicas y los emprendedores de este sector económico, así como los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del sector de TI; tal y como se define en las presentes Reglas de Operación. Los organismos empresariales y grupos de empresas podrán ser beneficiarios en las categorías o subcategorías que expresamente lo señalen, previstas en el artículo 22 de estas Reglas de Operación y previa autorización del Consejo Directivo:

**XXVII. PROSOFT:** Programa para el Desarrollo de la Industria de Software;

**XXVIII. Programa:** Conjunto de proyectos relacionados entre si o que comparten un objetivo común;

**XXIX. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

**XXX. PYMES:** Pequeñas y Medianas Empresas;

**XXXI. SE:** La Secretaría de Economía;

**XXXII. Sector de TI:** Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de la información. Este sector incluye a la industria de software y servicios relacionados;

**XXXIII. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

**XXXIV. Servicios relacionados:** Actividades inherentes o vinculadas al proceso de desarrollo de software y su operación, incluyendo, entre otras: capacitación, consultoría, mantenimiento, soporte, seguridad, pruebas, almacenamiento y transmisión de datos;

**XXXV. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROSOFT;

**XXXVI. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;

**XXXVII. TI:** Tecnologías asociadas al procesamiento de datos y administración de la información.

## CAPITULO II

### De las autoridades competentes y de los Organismos Promotores

#### SECCION I

#### Instancia ejecutora

**Artículo 4.** La operación del PROSOFT estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, quien otorgará apoyos a los Beneficiarios preferentemente a través de los Organismos Promotores, conforme al Anexo C. Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto o programa lo amerite, los apoyos podrán otorgarse directamente a los Beneficiarios, previa autorización por parte del Consejo Directivo.

Para tal efecto, la SSIC podrá implementar los mecanismos jurídico-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del PROSOFT.

**Artículo 5.** El Consejo Directivo y los Organismos Promotores, en los términos de las presentes Reglas de Operación, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROSOFT, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 6.** La SSIC por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROSOFT.

**Artículo 7.** Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material del proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

La SE o los Organismos Promotores, en su caso serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de cumplimiento detectado. Para tal efecto, la SE y los Organismos Promotores deberán, a su vez, celebrar con los Beneficiarios los convenios de adhesión mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los intermediarios financieros, organismos empresariales, organismos promotores, fondos de garantía, empresas integradoras e incubadoras, entre otros que reciban recursos públicos federales en los términos de la fracción VI del artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa.

## SECCION II Instancia normativa

**Artículo 8.** La instancia normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, proyectos que puedan acceder a los apoyos del PROSOFT, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Promotores y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

**Artículo 9.** El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SSCI, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de PYMES;
- III. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- IV. El Director de Economía Digital de la SSIC;
- V. El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC.

Los miembros titulares, podrán designar cada uno un suplente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular en las votaciones, y en el caso de que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Director de Economía Digital de la SSIC fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Definir las entidades que realizarán la evaluación externa del PROSOFT de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Sesionar de manera cuatrimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- III. Evaluar y dictaminar los proyectos presentados conforme a los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a los proyectos presentados, a través de las Solicitudes de Apoyo;
- V. Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Organismos Promotores a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados.

**VII.** Autorizar la publicación del listado de los proyectos y montos aprobados, en los medios señalados en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación;

**VIII.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

**IX.** Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Organismos Promotores no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;

**X.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Anexo C.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información. Asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

### SECCION III **Instancia de control y vigilancia**

**Artículo 11.** Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, serán la SSIC, el Consejo Directivo y los gobiernos de las Entidades Federativas, las instancias encargadas del control y vigilancia del PROSOFT para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Beneficiarios, como de los Organismos Promotores.

### CAPITULO III **Lineamientos**

#### SECCION I **Cobertura y población objetivo**

**Artículo 12.** El PROSOFT tiene cobertura nacional. La Población Objetivo definida en el artículo 3, dentro de la cobertura es sujeta de ser beneficiaria para obtener apoyos para la realización de los proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos del presente Acuerdo, se consideran empresas del sector de TI y por ende de la industria de software y servicios relacionados, las que realizan como actividad económica alguna de las siguientes:

Desarrollo de software empaquetado;

Desarrollo de software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo;

Desarrollo de software aplicativo;

Servicios de consultoría de software;

Servicios de mantenimiento y soporte de sistemas computacionales;



Servicios de análisis de sistemas computacionales;  
Servicios de diseño de sistemas computacionales;  
Servicios de programación de sistemas computacionales;  
Servicios de procesamiento de datos;  
Servicios de diseño, desarrollo y administración de bases de datos;  
Servicios de implantación y pruebas de sistemas computacionales;  
Servicios de integración de sistemas computacionales;  
Servicios de mantenimiento de sistemas computacionales y procesamiento de datos;  
Servicios de seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos;  
Servicios de análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos;  
Procesos de negocio relacionados con sistemas computacionales y comunicaciones;  
Servicios de valor agregado de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas computacionales, procesamiento de datos y procesos de negocio,  
Servicios de capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del sector de TI.

## SECCION II Beneficiarios y requisitos

**Artículo 13.** Serán elegibles para acceder a los apoyos del PROSOFT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo establecida en los artículos 3 y 12 de las presentes Reglas de Operación, que reúna los requisitos siguientes:

Que estén legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana;

Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el Anexo C;

I. Que soliciten apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de apoyo (categoría, subcategoría y conceptos) en los términos del artículo 17, pudiendo solicitar más de uno de ellos, conforme a lo señalado en el Anexo A, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación;

II. Que los proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, y

III. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 14.** Los Beneficiarios de ejercicios anteriores de éste u otros fondos o programas de la SE, deberán acreditar que cumplieron con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROSOFT los servidores públicos de la SSIC, de las delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### SECCION III Criterios de elegibilidad

**Artículo 15.** El Consejo Directivo evaluará y, en su caso, aprobará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación en los términos del artículo 2;
- II. Generen, mejoren o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de mejores empleos;
- III. Incidan en la competitividad de las empresas del sector de TI, a través de los tipos de apoyo (categoría, subcategoría y concepto) que promueve el PROSOFT;
- IV. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- V. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- VI. Fomenten el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados;
- VII. Constituyan o fortalezcan incubadoras de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados;
- VIII. Contribuyan al desarrollo de una cultura emprendedora en el sector de TI;
- IX. Contribuyan al mejoramiento de las capacidades humanas y de procesos de las empresas del sector de TI;
- X. Estén alineados a las estrategias y líneas de acción señaladas en el PROSOFT;
- XI. Integren a las empresas del sector de TI a los mercados y a las cadenas productivas;
- XII. Generen mejoras en la productividad y competitividad de las empresas del sector de TI;
- XIII. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas del sector de TI;
- XIV. Propicien la participación de las empresas del sector de TI en los mercados;
- XV. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o grupos de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados, y
- XVI. Garanticen programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las empresas del sector de TI.

#### SECCION IV

### Concertación y características de los apoyos

**Artículo 16.** Los apoyos del PROSOFT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal y serán otorgados a los Beneficiarios directamente o a través de los Organismos Promotores, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los apoyos del PROSOFT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y, en su caso, reducir gastos administrativos.

**Artículo 17.** La SE coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50% del valor total del proyecto presentado.

El criterio general para la aplicación de esta excepción será el del riesgo inherente a que el proyecto no se lleve a cabo debido a la insuficiencia presupuestal por parte del Beneficiario, tratándose de proyectos productivos o de alto impacto.

Las aportaciones federales podrán ser depositadas a los Organismos Promotores a partir de la suscripción del instrumento jurídico aplicable que celebre la SE con los Organismos Promotores, mismas que deberán ser depositadas en los términos del artículo 40, conforme a lo dispuesto en el Anexo C.

**Artículo 18.** El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROSOFT a los Beneficiarios directamente o a través de los Organismos Promotores, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y las demás aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del artículo 13.

**Artículo 19.** En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo a algunos proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el PROSOFT, asignar directamente recursos federales a las empresas para atender solicitudes de la población objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen las presentes Reglas de Operación. En este supuesto, la solicitud de apoyo deberá ser presentada a través de las Entidades Federativas acorde a lo establecido en el artículo 37.

En su caso, los Beneficiarios deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 20.** Tratándose de acciones estratégicas el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto económico o de potencial en el desarrollo de capacidades para detonar el crecimiento de la industria de software y servicios relacionados, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictaminación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 21.** Para el caso de apoyos que operen como fondos de garantía, la banca de desarrollo fungirá como Operador Financiero. El Operador Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la SE con la banca de desarrollo. El Operador Financiero tendrá facultades para presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT y será responsable de informar mediante el reporte de avances previsto en las presentes Reglas de Operación el uso de los recursos.

## SECCION V Tipos de apoyo

**Artículo 22.** Se otorgarán apoyos del PROSOFT a proyectos de software y servicios relacionados través de las siguientes categorías y subcategorías:

### Categorías

#### **I. Categoría: CAPITAL HUMANO**

1. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales especializadas, en los conceptos siguientes:

- a) Cursos en competencias laborales, y
- b) Certificación en competencias laborales.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector de TI con las instituciones educativas, en los conceptos siguientes:

- a) Habilitación y certificación de instructores en competencias tecnológicas, y
- b) Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación, incluyendo infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, software y acceso a Internet de banda ancha.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación y actualización permanente, en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias de software, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación, y

**b)** Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada de las actividades de capacitación y actualización;

En ningún caso se podrán cubrir sueldos y salarios con los subsidios otorgados para apoyar esta categoría.

## **II. Categoría: CALIDAD Y CAPACIDAD DE PROCESOS**

**1.** Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación y certificación de modelos de madurez, capacidad y digitalización de procesos en las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad, en los conceptos siguientes:

**a)** Capacitación para equipos de trabajo y/o líderes de proyecto para la implantación de modelos de calidad y capacidad de procesos;

**b)** Consultoría, evaluación y certificación en modelos especializados de calidad y capacidad de procesos;

**c)** Evaluación y certificación en modelos de calidad y capacidad de procesos especializados;

**d)** Adquisición de equipo y software para la implantación y operación de modelos especializados de madurez y capacidad de procesos, y

**e)** Capacitación y/o implantación de proyectos sobre digitalización de procesos.

**2.** Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de capacidades para la prestación de servicios de implantación de modelos especializados de madurez y capacidad de procesos, en los conceptos siguientes:

**a)** Capacitación y actualización de instructores y consultores, y

**b)** Capacitación, acreditación y/o certificación de evaluadores y auditores;

Los apoyos previstos en el concepto b) de la subcategoría 1, así como los a) y b) de la subcategoría 2, serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado o, en su caso, a las personas susceptibles de la misma; en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto.

**3.** Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de proveedores, en los conceptos siguientes:

**a)** Transferencia de metodologías y modelos de procesos para la habilitación de proveedores.

## **III. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**1.** Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia tecnológica, en los conceptos siguientes:

**a)** Capacitación en los aspectos inherentes a la explotación de la tecnología a ser transferida;

**b)** Certificación asociada a la transferencia tecnológica, y

**c)** Adquisición de tecnología;

**2.** Subcategoría: Apoyos destinados a fortalecer las actividades de investigación y desarrollo, en los conceptos siguientes:

**a)** Habilitación, equipamiento e insumos de laboratorios, centros de diseño y de pruebas;

**b)** Creación y consolidación de grupos de investigación y desarrollo en las empresas y centros de investigación tecnológica;

**c)** Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada, y

**3.** Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo y pruebas de soluciones de alta tecnología y valor agregado, en los conceptos siguientes:

**a)** Desarrollo y pruebas de soluciones de alto valor agregado como lo son entre otras las de seguridad, de dispositivos inalámbricos o móviles, *firmware*, soluciones para sectores verticales o transversales;

**b)** Adquisición de software y equipo de cómputo, telecomunicaciones y otros gastos relacionados necesarios para el desarrollo y/o pruebas de la solución;

**c)** Adquisición y/o pago de regalías por la tecnología necesaria para el desarrollo y pruebas de la solución, y

**d)** Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad.

#### **IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

**1.** Subcategoría: Apoyos que operan como Fondos de Garantía, los cuales tendrán por objeto garantizar los créditos otorgados a las empresas del Sector de TI por instituciones financieras, y

**2.** Subcategoría: Apoyos destinados a la inyección de capital a proyectos productivos elegibles de acuerdo a los criterios que se establezcan para tal efecto bajo la modalidad de Capital Semilla en el caso de nuevas empresas y Capital de Riesgo para empresas existentes.

#### **V. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**1.** Subcategoría: Apoyos destinados a la instalación de centros de desarrollo de software y/o prestación de servicios de TI, en los conceptos siguientes:

**a)** Infraestructura y equipamiento;

**b)** Transferencia de tecnología y metodologías necesarias para la operación en ambiente productivo del centro de desarrollo;

#### **VI. Categoría: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y DE ESTRATEGIA**

**1.** Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos, en los conceptos siguientes:

**a)** Posicionamiento de productos o servicios nuevos o existentes en el mercado, y

**b)** Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocio de proyectos de inversión productiva;

**2.** Subcategoría: Apoyos destinados a la capacitación empresarial, en el concepto siguiente:

**a)** Técnicas gerenciales, administración de proyectos y estrategias de comercialización y penetración de mercados.

## **VII. Categoría: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD REGIONAL Y EMPRESARIAL**

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación y fortalecimiento de grupos de empresas, en los conceptos siguientes:

- a) Proceso de integración, estrategia y plan de negocios;
- b) Habilitación de espacios y equipamiento para la integración de agrupamiento(s) empresarial(es), y
- c) Proyecto integral para el desarrollo de un parque tecnológico;

2. Subcategoría: Apoyos destinados a impulsar la formación de nuevas empresas de TI, en los conceptos siguientes:

- a) Proyecto integral para la instalación de incubadoras de empresas de software;
- b) Habilitación de espacios y equipamiento de incubadoras de empresas de software,

3. Subcategoría: Apoyos destinados a Integración y fortalecimiento de la cadena de valor, en los conceptos siguientes:

- a) Apoyos para servicios de alto valor agregado, y
- b) Desarrollo de aplicaciones enfocadas a la articulación de capacidades de grupos de empresas;

4. Subcategoría: Impulso a posicionamiento y/o mejora de imagen del cluster, en el concepto siguiente:

- a) Apoyos para servicios de alto valor agregado.

## **VIII. Categoría: PROMOCION Y COMERCIALIZACION**

1. Subcategoría: Apoyos destinados a actividades de promoción, realización y participación en eventos, en los conceptos siguientes:

- a) Realización de eventos que tengan como temática principal la industria de TI;
- b) Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y venta de los productos y servicios de TI, y
- c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción.

2. Subcategoría: Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios:

- a) Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios
- b) Equipamiento de oficinas de promoción de oferta de servicios, y

3. Subcategoría: Comercialización de productos y servicios de TI

- a) Apoyos para servicios de alto valor agregado

## **IX. Categoría: DESARROLLO DE MASA CRITICA EN EL SECTOR**

1. Subcategoría: Proyectos integrales de fortalecimiento de capacidades, en los conceptos siguientes:

- a) Capacitación de capital humano;
- b) Calidad y capacidad de procesos;

- c) Innovación y desarrollo tecnológico;
- d) Desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia;
- e) Fortalecimiento de capacidades regionales y de grupos de empresas, y
- f) Promoción y comercialización.

Para que un proyecto pueda calificar en esta categoría deberá considerar un mínimo de 50 empresas atendidas en al menos 3 conceptos de apoyo. Los proyectos presentados bajo esta categoría serán autorizados solamente a empresas que puedan demostrar capacidad de ejecución en términos financieros, humanos y materiales.

En ningún caso, los apoyos previstos en este artículo, podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos; así como tampoco podrán aplicarse para el pago de sueldos y salarios (nómina).

## SECCION VI

### **Presupuesto destinado al PROSOFT y monto de apoyos**

**Artículo 23.** El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

**Artículo 24.** Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar a cada proyecto y/o Beneficiario, estará en función de los límites máximos para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 25.** Los recursos presupuestales del PROSOFT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la DGCIED, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 26.** El PROSOFT no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo aquellos proyectos de infraestructura que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

## SECCION VII

### **Derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 27.** Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de las Delegaciones y los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;



III. Recibir los apoyos del PROSOFT con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y

IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

**Artículo 28.** Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Suscribir el convenio de adhesión con la SE o el Organismo Promotor correspondiente para el otorgamiento de los apoyos del PROSOFT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo C;

II. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables y compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

III. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;

IV. Entregar, a la SE o a la autoridad que el Organismo Promotor designe los reportes trimestrales y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la DGCIED;

V. Entregar, a la SE o a la autoridad que el Organismo Promotor designe, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGCIED;

VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

VII. En su caso, en los términos del artículo 33, reintegrar a los recursos a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos que se hayan generado.

VIII. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, y

IX. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## SECCION VIII

### **Derechos y obligaciones de los Organismos Promotores**

**Artículo 29.** Son derechos de los Organismos Promotores:

I. Recibir, en su caso, las propuestas de los interesados y determinar los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo en los términos de los artículos 35 y 36, y lo dispuesto en estas Reglas de Operación;

II. Canalizar las Solicitudes de Apoyo que determinen al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo;

III. Recibir con oportunidad los recursos del PROSOFT para entregarlos en su totalidad a los Beneficiarios de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el Anexo C; siempre y cuando se establezca en el instrumento jurídico aplicable suscrito con la SE;

**IV.** Recibir asesoría que soliciten a la DGCIED y las Delegaciones para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos;

**V.** Las demás que se determinen en el Anexo C.

**Artículo 30.** Son obligaciones de los Organismos Promotores:

**a)** Suscribir los correspondientes instrumentos jurídicos con la SE, a través de la SSIC, y los convenios de adhesión con los Beneficiarios conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y en el Anexo C;

**b)** Recibir y evaluar los informes trimestrales, final y la documentación que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el PROSOFT;

**c)** Dar seguimiento e informar a la DGCIED de los avances de los proyectos aprobados;

**d)** Entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo, aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación en y los instrumentos jurídicos correspondientes;

**e)** Reintegrar los recursos no entregados a los Beneficiarios al cierre del ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos que se hayan generado;

**f)** Observar las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, las emitidas por el Consejo Directivo, la DGCIED y demás aplicables conforme a la legislación;

**g)** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE;

**h)** Vigilar que se cumpla con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos establecidos en la Solicitud de Apoyo;

**i)** Recabar la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte de la SE a través de la DGCIED y entregarlo a esta última como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;

**j)** Entregar en medios electrónicos conforme al Anexo C, de forma trimestral a la DGCIED, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la DGCIED;

**k)** Entregar, en medios electrónicos conforme al Anexo C el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGCIED;

**l)** Las demás que se determinen en el Anexo C, y

**m)** Será obligación de los Organismos Empresariales estar constituidos legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo.

## SECCION IX Causas de incumplimiento y sanciones

**Artículo 31.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, la SE o la instancia que el Organismo Promotor determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios, los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de las presentes Reglas de Operación y el Anexo C y demás disposiciones jurídicas.

**Artículo 32.** En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando el procedimiento señalado en el Anexo C, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito con el Organismo Promotor, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;

II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.

III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

V. No entreguen a la DGCIED, al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y los conceptos contenidos en las subcategorías a que se refiere el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación, que hayan sido objeto del apoyo;

VI. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

**Artículo 33.** El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá, conjuntamente con el Organismo Promotor:

I. Requerir al Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 32, y

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 32.

III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario.

**Artículo 34.** Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente que le haya sido entregado así como sus rendimientos, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PROSOFT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

## CAPITULO IV De las solicitudes de apoyo

### SECCION I De la presentación de la solicitud

**Artículo 35.** Los gobiernos de las Entidades Federativas determinarán los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, las Entidades Federativas deberán contar con una estrategia estatal de desarrollo del Sector de TI alineada al PROSOFT.

**Artículo 36.** En su caso, Los Organismos Empresariales, que funjan como Organismo Promotor, y la SE, en su caso, determinarán los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, tomando en consideración el impacto en el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados de los proyectos que les sean propuestos, así como la disponibilidad presupuestal del PROSOFT.

Invariablemente, los proyectos presentados al Consejo Directivo deberán contar con la aprobación de los consejos directivos u órganos de gobierno de los Organismos Empresariales proponentes.

**Artículo 37.** Los Organismos Promotores deberán presentar los proyectos al Consejo Directivo a través de la Solicitud de Apoyo disponible en las páginas electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx).

**Artículo 38.** El Consejo Directivo evaluará y dictaminará los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.

Para acceder a los apoyos del PROSOFT, los Organismos Promotores deberán seguir el siguiente procedimiento:

I. Enviar al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico, los proyectos que se proponen para ser apoyados por el PROSOFT, mediante la solicitud disponible en las páginas electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx);

- II. Suscribir el instrumento jurídico aplicable, en su caso, con la SE;
- III. Suscribir los convenios de adhesión con la SE por conducto de la DGCIED o la Delegación correspondiente y los beneficiarios.

## SECCION II De la resolución

**Artículo 39.** El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y, en su caso, aprobará los proyectos presentados por los Organismos Promotores y asignará el monto de los apoyos correspondientes con sujeción a las presentes Reglas de Operación y a lo previsto en el Anexo C.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de Organismos Promotores, los proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando las causas de su rechazo.

Asimismo, el Consejo Directivo publicará en las páginas electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx), los listados de los proyectos y montos aprobados.

## SECCION III De la entrega de los recursos

**Artículo 40.** Los apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán directamente o por medio del Organismo Promotor, para lo cual se deberá suscribir un convenio de adhesión entre éstos y la autoridad que determine el Organismo Promotor o la SE. El convenio de referencia para este propósito se publicará en la página electrónica [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) y/o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) a más tardar el 15 de marzo. En su caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite conforme a lo dispuesto en el Anexo C, en los términos del instrumento jurídico aplicable, que para tal efecto se suscriba entre la SE por conducto de la SSIC y el Organismo Promotor.

**Artículo 41.** Se faculta a los Delegados, Subdelegados Federales y al Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios de adhesión, por instrucción del Consejo Directivo del PROSOFT.

**Artículo 42.** Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre el Organismo Promotor y la SE por conducto de la SSIC.

En caso de que se determine por el Consejo Directivo, se establecerá en dicho instrumento jurídico el otorgamiento de los apoyos al Organismo Promotor para ser canalizados a los Beneficiarios.

En los casos a que se refieren los artículos 18 y 19 de las presentes Reglas de Operación u otros que el Consejo Directivo determine, la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la SSIC y el Beneficiario.

**Artículo 43.** El Beneficiario deberá acudir a firmar el convenio de adhesión dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo, los Organismos Promotores u otras instancias que intervengan en el proceso.

**Artículo 44.** Una vez suscritos los instrumentos jurídicos, a que se refieren los artículos 40, 42 y 43 de las presentes Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados al Beneficiario en los términos del procedimiento descrito en el Anexo C.

#### SECCION IV **Recursos no devengados**

**Artículo 45.** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al término del ejercicio fiscal 2005, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo sus rendimientos.

#### CAPITULO V **Vigilancia y seguimiento**

**Artículo 46.** Los recursos que la Federación otorga para el PROSOFT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

#### SECCION I **Evaluación interna**

**Artículo 47.** Los Beneficiarios deberán entregar en forma trimestral a los Organismos Promotores o la SE los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la DGCIED con base en lo descrito en el Anexo C. Además, deberán entregar a los Organismos Promotores o la SE la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos.

## SECCION II **Evaluación Externa**

**Artículo 48.** El Consejo Directivo, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a las presentes Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad.

## SECCION III **Avances físicos financieros**

**Artículo 49.** La SE enviará, a través de la DGCIED, los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al Organismo Interno de Control de la SE, informes semestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación y los informes presentados por los Organismos Promotores.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de las páginas electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx).

II. Los resultados de evaluación externa a que se refiere el artículo 48 de las presentes Reglas de Operación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, a más tardar el 31 de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, la SE a través de la DGCIED, conformará un listado de Beneficiarios, proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal.

La SE, a través de la DGCIED y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Padrón de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

## SECCION IV **Coordinación institucional**

**Artículo 50.** La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SSIC podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

## SECCION V Indicadores

**Artículo 51.** El PROSOFT contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

### **I. Indicadores de Impacto:**

#### **a) Empleo**

- a. Número de empleos potenciales;
- b. Número de empleos generados;
- c. Número de empleos mejorados (especializados);

#### **b) Empresas atendidas**

- a. Número de empresas existentes atendidas;
- b. Número de empresas potenciales;
- c. Número de empresas generadas;

#### **Competencias tecnológicas**

- d. Número de personas capacitadas en competencias tecnológicas;
- e. Número de desarrolladores apoyados para obtener certificados en competencias tecnológicas;

#### **c) Capacidad de procesos y calidad**

- a. Número de empresas capacitadas en capacidad de procesos y calidad;
- b. Número de empresas apoyadas para la implantación de modelos de procesos;
- c. Número de empresas apoyadas para la evaluación o certificación en modelos de procesos;
- d. Número de empresas prestadoras de servicios de modelos de procesos de software y calidad apoyadas;

#### **d) Proyectos productivos**

- a. Número de proyectos productivos apoyados;
- b. Número de empresas apoyadas en proyectos productivos;

#### **Estrategia y visión de negocios**

- c. Número de personas capacitadas en temas de negocios y estrategia;
- d. Número de empresas apoyadas en temas de negocios y estrategia;

### **II. Indicadores de gestión:**

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de Beneficiarios apoyados;

#### **c) Inversión**

- a. Monto de inversión del PROSOFT;



- b.** Monto de inversión de los Organismos Promotores;
- c.** Monto de Inversión de los Beneficiarios;
- d.** Monto de inversión de otros aportantes;
- e.** Monto total de inversión.

**CAPITULO VI**  
**Transparencia**  
**SECCION I**  
**Difusión y promoción**

**Artículo 52.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROSOFT en las Entidades Federativas incluidas en su cobertura y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROSOFT se dará a conocer en las páginas electrónicas: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx).

Adicionalmente, la DGCIED llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas del Sector de TI a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Asimismo, la DGCIED pondrá a disposición de los interesados en las páginas electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) las presentes Reglas de Operación y sus Anexos correspondientes.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROSOFT, la SSIC asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Organismos Promotores y Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SSIC, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del PROSOFT, de los proyectos aprobados por el PROSOFT, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPITULO VII**  
**Quejas y denuncias**

**Artículo 53.** Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del bulevar Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico [contacto@economia.gob.mx](mailto:contacto@economia.gob.mx)

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las contralorías de los gobiernos estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 54.** La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

**Artículo 55.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.

**ANEXO A**

**MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL PROSOFT**

**I. Categoría: CAPITAL HUMANO**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Desarrollo de competencias laborales especializadas:</b>	a) Cursos en competencias laborales	\$10,000	50%	Por desarrollador y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
	b) Certificación en competencias laborales	\$10,000	50%	Por desarrollador y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
<b>2. Vinculación de empresas de TI con instituciones educativas:</b>	a) Habilitación y certificación de instructores en competencias tecnológicas	\$30,000	50%	Por instructor y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
	b) Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación	\$200,000	75%	Por empresa/Institución y por ejercicio fiscal
<b>3. Programas de capacitación y actualización permanente:</b>	a) Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias de software, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación	\$150,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Infraestructura y equipamiento dedicada para capacitación y actualización	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

**II. Categoría: CALIDAD Y CAPACIDAD DE PROCESOS**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Implantación y certificación de modelos de madurez, capacidad y digitalización de procesos:</b>	a) Capacitación para equipos y/o líderes de proyecto de implantación de modelos	\$50,000	50%	Por empresa y por proyecto. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
	b) Consultoría, en modelos de calidad y capacidad de procesos especializados:			Por empresa y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria.
	Micro:	\$100,000	70%	
	Pequeña:	\$200,000	60%	
	Mediana:	\$400,000	50%	
	Grande:	\$1,000,000	50%	

	<b>c)</b> Evaluación y certificación en modelos de calidad y capacidad de procesos especializados:			Por empresa y ejercicio fiscal Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación.
	Micro:	\$100,000	70%	
	Pequeña:	\$200,000	60%	
	Mediana:	\$400,000	50%	
	Grande:	\$1,000,000	50%	
	<b>d)</b> Equipo y software para la implantación y operación de modelos			Por empresa y ejercicio fiscal
	Micro:	\$50,000	70%	
	Pequeña:	\$100,000	60%	
	Mediana:	\$200,000	50%	
	Grande:	\$200,000	25%	
	<b>e)</b> Capacitación y/o implantación de proyectos sobre digitalización de procesos	\$1,000,000	50%	Por empresa participante y ejercicio fiscal
<b>2. Desarrollo de capacidades para la prestación de servicios de implantación de modelos</b>	<b>a)</b> Capacitación y actualización de instructores y consultores	\$40,000	50%	Por instructor/consultor y ejercicio fiscal Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
	<b>b)</b> Capacitación, acreditación y/o certificación de evaluadores y auditores	\$50,000	50%	Por evaluador/auditor y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación o acreditación
<b>3. Desarrollo de proveedores:</b>	<b>a)</b> Apoyo para la transferencia de metodologías y modelos para la habilitación de proveedores	\$500,000	50%	Por proveedor participante y ejercicio fiscal

**III. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Transferencia tecnológica:</b>	<b>a)</b> Capacitación asociada a la transferencia tecnológica	\$25,000	50%	Por persona y ejercicio fiscal
	<b>b)</b> Certificación asociada a la transferencia tecnológica	\$25,000	50%	Por persona y ejercicio fiscal
	<b>c)</b> Adquisición de tecnología	\$300,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
<b>2. Investigación y desarrollo:</b>	<b>a)</b> Habilitación, equipamiento e insumos de laboratorios, centros de diseño y de pruebas	\$500,000	50%	Por proyecto
	<b>b)</b> Creación y consolidación de grupos de investigación y desarrollo en las empresas y centros de investigación tecnológica	\$500,000	50%	Por proyecto

	c) Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada	\$500,000	50%	Por proyecto
<b>3. Desarrollo y pruebas de soluciones de alta tecnología y valor agregado</b>	a) Desarrollo y pruebas de soluciones de alto valor agregado	\$2,000,000	50%	Por proyecto
	b) Adquisición de equipo, software, telecomunicaciones.	\$500,000	50%	Por proyecto
	c) Adquisición y/o pago de regalías por tecnología	\$500,000	50%	Por proyecto
	d) Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

**IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Fondos de Garantía:</b>		Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo	
<b>2. Inyección de capital a proyectos productivos</b>	a) Capital semilla y capital de riesgo	Conforme a las políticas que al respecto se establezcan	Conforme a las políticas que al respecto se establezcan	

**V. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Instalación de centros de desarrollo de software y/o prestación de servicios de TI:</b>	a) Infraestructura y equipamientos	\$5,000,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la generación de nuevos empleos
	b) Transferencia de tecnología y metodologías	\$2,500,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la generación de nuevos empleos

**VI. Categoría: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y DE ESTRATEGIA**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Elaboración de estudios y proyectos:</b>	a) Posicionamiento de productos o servicios en el mercado	\$100,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica y planes de negocio para proyectos de inversión productiva	\$350,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
<b>2. Capacitación empresarial:</b>	a) Técnicas gerenciales, administración de proyectos y comercialización y penetración de mercados	\$75,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

**VII. Categoría: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD REGIONAL Y EMPRESARIAL**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Formación y fortalecimiento de grupos de empresas</b>	a) Proceso de integración, estrategia y plan de negocios	\$1,500,000	50%	Por única vez
	b) Habilitación de espacios y equipamiento para la integración de agrupamiento(s) empresarial(es)	\$3,000,000	33%	Por proyecto
	c) Proyecto integral para el desarrollo de un parque tecnológico	En función de la dimensión y el impacto del proyecto	75%	Por ejercicio fiscal
<b>2. Impulso a la formación de nuevas empresas de TI</b>	a) Proyecto integral para la instalación de incubadoras de empresas	\$250,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la utilización de la metodología de incubación para empresas de software de la SE
	b) Habilitación de espacios y equipamiento de incubadoras de empresas de software	\$3,500,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la utilización de la metodología de incubación para empresas de software de la SE
<b>3. Integración y fortalecimiento de la cadena de valor</b>	a) Apoyos para servicios de alto valor agregado	\$2,000,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de aplicaciones enfocadas a la articulación de capacidades de grupos de empresas	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
<b>4. Impulso a posicionamiento y/o mejora de imagen del cluster</b>	a) Apoyos para servicios de alto valor agregado	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

**VIII. Categoría: PROMOCION Y COMERCIALIZACION**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Actividades de promoción, realización y participación en eventos nacionales:</b>	a) Realización de eventos que tengan como temática principal la industria de TI	\$1,000,000	50%	Por proyecto
	b) Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y venta de los productos y servicios de TI	\$100,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$50,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

<b>2. Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios</b>	<b>a)</b> Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios	\$1,000,000	50%	Por proyecto
	<b>b)</b> Equipamiento de oficinas de promoción de oferta de servicios	\$500,000	50%	Por proyecto
<b>3. Comercialización de productos y servicios de TI</b>	<b>a)</b> Servicios de alto valor agregado	\$1,000,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

**IX. Categoría: DESARROLLO DE MASA CRITICA EN EL SECTOR**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
<b>1. Proyectos integrales de fortalecimiento de capacidades:</b>	<b>a)</b> Capacitación de capital humano	-	50%	Para que un proyecto pueda calificar en esta categoría deberá considerar un mínimo de 50 empresas atendidas en al menos 3 conceptos de apoyo. En este sentido, los proyectos presentados bajo esta categoría serán autorizados solamente a empresas que puedan demostrar capacidad de ejecución en términos financieros, humanos y materiales
	<b>b)</b> Calidad y capacidad de procesos	-	50%	
	<b>c)</b> Innovación y desarrollo tecnológico	-	50%	
	<b>d)</b> Desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia	-	50%	
	<b>e)</b> Fortalecimiento de capacidades regionales y de grupos de empresas	-	50%	
	<b>f)</b> Promoción y comercialización	-	50%	

**ANEXO B**  
**SOLICITUD DE APOYO**  
**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE**  
**PROSOFT**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y/o [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx), será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de Organismos Promotores, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía**

**Organismo Promotor:** \_\_\_\_\_ **Folio:** \_\_\_\_\_  
**Fecha:** \_\_\_\_\_

**1. NOMBRE DEL PROYECTO.** Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

--

**2. ORGANISMO PROMOTOR.** Datos de la institución que firma el proyecto

Nombre:					R.F.C.						
Dirección:											
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatal		Municipal	
Responsable:						Cargo:					
Teléfono:				Fax:				e-mail:			
Página Web:											
Número de Registro ante DGCIED											

**3. UBICACION DEL PROYECTO.** Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto

Estado(s):					Municipio(s):					
Dirección del proyecto										
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatal		Municipal
Información adicional sobre la ubicación:										

**4. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO.** Describa el proyecto.

Número total de etapas del proyecto		Etapas para la que se solicita apoyo	
-------------------------------------	--	--------------------------------------	--

Objetivo General:	
Objetivo Especifico de la Etapa:	
Metas:	
Necesidad a cubrir por el Fondo DGCIED:	



5. **IMPACTO DEL PROYECTO.** Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

5.1 Empresas atendidas			
Empresas Existentes		Empresas Potenciales	
Tamaño	Número	Tamaño	Número
Micro		Micro	
Pequeña		Pequeña	
Mediana		Mediana	
Grande		Grande	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

5.2 Empleo							
	Mujeres			Hombres			Total
	Profesio- nistas	Posgrado	Técnico	Profesio- nistas	Posgrado	Técnico	
Mejorados							
Potenciales							
<b>Total</b>							

5.3 **Indicadores de Impacto y Gestión**

Esta información se genera con base a lo descrito en el artículo 50 de estas Reglas de Operación.

No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad	Fecha a alcanzar el indicador
1				
2				
3				
4				

6. **CONCEPTOS DE APOYO** que se requieren, acorde a lo descrito en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

No.	Categoría	Subcategoría	Concepto	Entregable
1				
2				
3				
4				

7. **FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO.** Presupuesto por actor de financiamiento en **miles de pesos**. Todas las aportaciones deberán ser **líquidas**, de lo contrario ocupar la columna de "Otros". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

Concepto	Secretaría de Economía	Gobierno Estatad	Organismo Empresarial	Sector Académico	Sector Privado	Otros (no líquidos)			Total
						Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
<b>TOTAL</b>									

**Nota:** El número que se registre en el campo "CONCEPTO" es acorde al listado del apartado 6 de este Anexo.

**8. DOCUMENTACION SOPORTE** Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un “\*\*”.

1		Estudio de factibilidad	2		Estudio de mercado	3		Estudio financiero
4		Plan de negocios	5		Programa de trabajo	6		Plan de comercialización
7		Estudio técnico	8		Cotizaciones	9		Programa de garantías
10		Análisis de cadena de valor	11		Modelo de transferencia	12		Proyecto en extenso*
13		Carta(s) compromiso de Beneficiario(s)*	14		Currícula del proveedor	15		Metodología de capacitación
16		Planos	17		Gestión tecnológica	18		Metodología de consultoría
19		Listado de Empresas atendidas*	20		Plan del evento	21		Calendario de recursos por etapas de proyecto*
22		Otro	(Especifique)					

**9. LISTADO DE BENEFICIARIOS**

Número de Registro ante DGCIED	Nombre de Empresa	CURP (En caso de ser persona física)	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)

**10. OTROS APOYOS.**

En caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	AÑO

**ORGANISMO PROMOTOR**

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO RESULTE APROBADO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

**Datos del responsable asignado por el Organismo Promotor**

<b>Nombre</b>					
<b>Cargo</b>					
<b>Organización</b>					
<b>Dirección</b>					
<b>Estado</b>		<b>Delegación-Mpio.</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>		<b>E-mail:</b>	
<b>Página Web:</b>					
<b>Número de registro ante DGCIED</b>					

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE**  
**ANEXO C**





